REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SEREMI REGION DE ATACAMA
032DE592099-032DE592081
DH/[illegible]G/GJM/VVC

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro _____
HoVº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR $ _____ IMPUTAC. _____		
ANOT. POR $ _____ IMPUTAC. _____		
DECUC. DTO. _____		

DISPONE DESTINACION CONJUNTA DE INMUEBLE FISCAL A LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PUBLICAS, AMBAS DE LA REGION DE ATACAMA, UBICADO LA COMUNA Y PROVINCIA DE COPIAPO, REGIÓN DE ATACAMA

COPIAPO, 16 OCT 2012

RESOLUCION EXENTA Nº 702

VISTOS: El Ord. Nº 703 del 23 de julio del año 2012 y la iniciativa sectorial "Construcción Parque Urbano KAUKARI, Río Copiapó" de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, la Minuta DPC-KAU-010-06 de fecha 25 de junio del 2012; el Folio de Postulación N° 592099/2012, el Certificado N° 154 de fecha 02.08.2012; el Ord.N° 2635 del 13.08.2012 de esta Seremi; el Ord.N° 531 del 27 de julio del.2012 y el proyecto " Programa de construcción de obras complementarias e instalaciones conmemoración Bicentenario de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Atacama, el Folio de Postulación N° 592081/2012; el Certificado N° 153/2012 y Ord.N° 2636 del 13.08.2012 ambos de esta Seremi, el Art. 56 del Decreto Ley N° 1.939 de 1977, del Ministerio de Bienes Nacionales, la Resolución Nº 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 55/2012 y el D.S. Nº 79 letra d) del 20 de abril del 2010 ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, y el Art. N° 24 la Ley de Presupuestos 2012.

CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Secretaría Regional Ministerial de la Región de Atacama, se encuentra desarrollando la iniciativa sectorial Código BIP 30093005-0 denominada "Construcción Parque Urbano KAUKARI, Río Copiapó"

- Que dicho proyecto consiste en la recuperación urbana, del lecho seco y las riberas del río Copiapó para áreas verdes y vialidad, que para el caso en particular, corresponde al tramo 0 sector cívico "Explanada Bicentenario" cuyas obras serán ejecutadas por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama.

- Que por otro lado, en el marco del "Programa de construcción de obras complementarias e instalaciones conmemoración bicentenario", el Ministerio de Obras Públicas - Secretaría Regional Ministerial de la Región de Atacama, precisa materializar la iniciativa presidencial denominada "Bandera Bicentenario".

- Que dicha obra consiste en erigir un mástil de características monumentales, para emplazar el pabellón patrio de 13 x 20 metros, en un basamento circular, revestido con pavimentos nobles y un mejoramiento del entorno en el denominado Tramo 0 del proyecto Parque Kaukari, tarea que será ejecutada por la Dirección de Arquitectura Región de Atacama.

- Que según señalan los destinatarios, ambos proyectos se complementan y en su conjunto, traerán beneficios tangibles en la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Copiapó.

- Que el control y seguimiento de la ejecución física y financiera de los proyectos en cuestión está regida por el artículo 24 de la Ley de Presupuestos 2012 y Sistema Nacional de Inversiones.

- Que conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 56 del Decreto Ley 1939/77, las destinaciones no son actos administrativos de carácter permanente, ya que los bienes destinados deberán ser empleados exclusivamente en el objeto para el cual se solicitaron. Si por cualesquier motivo dejare de utilizarse en dicho objeto, deberán ser puestos de inmediato a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales para su debida administración.

- Que por consiguiente, las estimaciones de tiempo esperadas para cada actividad involucrada, están reglamentadas según los procedimientos del Sistema Nacional de Inversiones, cuyas especificaciones se consignan en los cronogramas de actividades y calendario de inversiones de la iniciativa de inversión Código N° 30093005-0 denominado " Construcción Parque Urbano Kaukari Río Copiapó" y "Programa de construcción de obras complementarias e instalaciones conmemoración bicentenario", los cuales forman parte integrante de la presente Resolución de destinación conjunta.

- Que sin perjuicio de lo anterior, conforme a las previsiones de la legislación urbanística, el inmueble fiscal destinado al objetivo en cuestión, queda sujeto a la planificación de su afectación y obtención mediante los planes de ordenación urbana proyectados a nivel comunal y/o intercomunal y su entrada en vigencia; en cuyo caso, será causal de caducidad de la presente destinación.

R E S U E L V O

1.-Destínese en forma conjunta al **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA RUT 61.802.003-7 Y MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS - SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA RUT 61.202.000-0** , el inmueble fiscal signado Lote A 7-B, de una superficie de 8.612,66 m2 individualizado en el Plano N° 03101-912 C.U., aprobado por Resolución N° 342 de fecha 22 de agosto del 2012 de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Copiapó; ubicado en el sector denominado Entrepuentes, entre Ruta 5 Norte y calle Chacabuco, comuna y Provincia de Copiapó, Región de Atacama cuya inscripción a favor del Fisco de Chile rola a Fojas 108 N° 160 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1947, Asignación de Rol de Avalúo Fiscal N° 79-3 del Servicio de Impuestos Internos cuyos deslindes particulares son :

Lote A 7b : POLIGONO T-T´- R´- R-T

NORTE : RIO COPIAPO, EN LINEA RECTA COMPRENDIDA ENTRE LOS PUNTOS T-T" EN 166,48 M.

ESTE : RUTA 5 NORTE, EN LINEA RECTA COMPRENDIDA ENTRE LOS PUNTOS T"-R" EN 51,24 M.

SUR : LOTE A7 –a, EN LINEA RECTA COMPRENDIDA ENTRE LOS PUNTOS R"-R EN 178,03 M.

OESTE : CALLE CHACABUCO, EN LINEA RECTA COMPRENDIDA ENTRE LOS PUNTOS R-T EN 50 M.

2.-El inmueble fiscal será destinado única y exclusivamente para ejecutar el proyecto Código BIP N° 30093005-0 denominado **"Construcción Parque Urbano KAUKARI, Río Copiapó"** y la iniciativa presidencial denominada **"Programa de construcción de obras complementarias e instalaciones conmemoración bicentenario",**

3.- La propiedad fiscal que por este acto se destina, deberá mantenerse en buen estado de conservación y las entidades beneficiarias deberán solventar íntegramente los gastos por tal

concepto y realizar a su costo todas las reparaciones de los deterioros que se produzcan en él durante su vigencia, conforme a las disposiciones legales vigentes, que regulan los espacios públicos.

4.- Si los beneficiarios no utilizaren el inmueble para el fin señalado o si lo cedieren a cualquier título, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el solo informe del Fiscalizador de esta Secretaría Regional Ministerial, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas.

5.- Las destinatarias se obligan a entregar anualmente una declaración jurada de uso, completa y firmada a contar del primer año transcurrido desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución. El incumplimiento o la constatación de información falsa, dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales a poner término a la presente destinación.

6.-Si terminara el objetivo específico de la presente destinación, los beneficiarios deberán poner el inmueble a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales, dentro de un plazo de treinta días, de constatado el hecho.

7.-Sin perjuicio de lo anterior, conforme a las previsiones de la legislación urbanística, el inmueble fiscal destinado al objetivo en cuestión, queda sujeto a la planificación de su afectación y obtención mediante los planes de ordenación urbana proyectados a nivel comunal y/o intercomunal y su entrada en vigencia; en cuyo caso, será causal de caducidad de la presente destinación.

8.- Del mismo modo, se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés del Estado.

Anótese y regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Secretaría Regional Ministerial
III Región

DANIEL HUENCHO MORALES
Abogado
Secretario Regional Ministerial de
Bienes Nacionales de Atacama

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas Región de Atacama
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama
- Jefe División de Bienes Nacionales (c.i.)
- Sección Catastro (c.i.)
- Unidad Jurídica (c.i.)
- DIPLAP – Santiago
- Oficina de Partes
- Archivo

DOCUMENTO
COPIAPO, 16 OCT 2012
TOTALMENTE TRAMITADO